

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante a través de apoderado judicial, solicita que se libre despacho comisorio para que se haga entrega del bien inmueble objeto de restitución. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 26 de junio de 2023

LESBIA ELEN APALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiséis de junio de dos mil veintitrés
Rad: 70001310300420220000400

La parte demandante, a través de apoderada judicial, vía correo electrónico del juzgado aportó constancia de envío de la sentencia y petición de entrega del inmueble al demandado y teniendo en cuenta que el demandado no ha cumplido con la orden impartida en la sentencia solicito proceder a realizar la entrega del inmueble ubicado en Coveñas.

En la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2022, en el ordinal segundo se ordenó a la parte demandada hacer entrega a la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguiente a la ejecutoria de la sentencia, del bien inmueble ubicado en la Calle 4 No. 18-357 Sector Boca de la Ciénega de Coveñas, identificado con la Matricula inmobiliaria **340-71548**.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble a restituir está ubicado en el Municipio de Coveñas, Sucre, se comisionará al señor Juez Promiscuo Municipal de esa Municipalidad, con la facultad de subcomisionar, para que practique la diligencia de entrega al demandante el bien inmueble referenciado. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Para efectos de la entrega del predio descrito en el numeral segundo de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2022, al propietario demandante, BANCOLOMBIA S.A., se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de esa

Municipalidad, con la facultad de subcomisionar, para que lleve a cabo la respectiva entrega. Para tal fin líbrese despacho comisorio con los insertos y datos necesarios.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez

M.G.M.